	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 208**

(12 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE INTERIOR EN EL DECRETO No 531 DE 08 DE ABRIL DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143 y 163, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457 y 531 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el 21 de enero de 2020 mediante reporte de situación oficial No. 1 la Organización Mundial de Salud, confirmó que el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19 se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.


Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus – COVID-19, sería de un 34.2% del total la población del país; escenario con tasa de contagio 2,68.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:	Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 7

de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

Por consiguiente, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Que, en el mismo sentido el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143 y 163 de marzo del 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.


Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:	Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de Directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19-

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.



Que el 18 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para la declaratoria de la calamidad pública con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dispuso elevar el nivel de alerta a naranja para el municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se mantiene al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que en sesión del 20 de marzo de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Departamental en decretos 095 y 096 de 2020, y deciden con fundamento en la gravedad de la situación que vive el municipio de Pitalito por ser estrella vial del sur, y servir de corredor vial a los diferentes municipios del sur e incluso departamentos de Caquetá, Cauca y Putumayo, mantener las medidas tomadas por decretos municipales 131, 133 y 134 de 2020, e implementar las demás que se mencionaran en el contenido de resuelve de este documento.


Que el día 20 de marzo de 2020 el Presidente de la República ordeno extender la medida de *"AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO"* a toda la población del país, a partir del próximo miércoles 25 de marzo, hasta el lunes 13 de abril de 2020 y con el decreto 457 de 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, "Por medio

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	GOBIERNO MUNICIPAL DE PITALITO <b>DECRETOS</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

del cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia de coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público.” y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del días 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en reunión extraordinaria del Consejo de Gestión del Riesgo, se evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades de respuesta ante la emergencia por coronavirus COVID-19.

Que en sesión extraordinaria del 12 de abril de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 531 del 08 de abril de 2020, y en consecuencia extender las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.


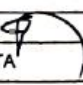
En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, contenida en el Decreto No 531 del 08 de abril de 2020, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143 y 163 de 2020), para el municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** de todas las personas residentes en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa**, contenido en el decreto municipal No. 142 de 2020, a partir de las cero horas (00:00) del día lunes 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día lunes 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS		Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	
Firma:		Firma:	
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS		Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO		Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Para efecto de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3° del presente Decreto Presidencial 531 de 2020.

**PARÁGRAFO 1:** Se REITERA que el personal de la Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito es el único autorizado para la aplicación del protocolo de bioseguridad para el control del riesgo de la población y el único que podrá autorizar el ingreso al municipio de acuerdo con las excepciones aplicables a las medidas sanitarias por orden Presidencial.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”**, por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias para **COMPRA DE ALIMENTOS DE CANASTA FAMILIAR, y TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2
Martes	3,4
Miércoles	5,6
Jueves	7,8
Viernes	9,0
Sábado	DOMICILIOS
Domingo	DOMICILIOS


**Parágrafo 1:** como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de “aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones definidas en la metodología de “Pico y Cedula”, las excepciones contenidas en el decreto presidencial número 531 de 2020 y que sugiere entre otras medidas hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 y menor de 65 años) para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

**ARTÍCULO CUARTO: REGULAR el horario de Atención Presencial De Público** para los establecimientos comerciales y financieros, de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Firma: Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

los cuales prestaran sus servicios en forma exclusiva, de LUNES A VIERNES, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, y de acuerdo al "pico y Cédula" establecido para la provisión de alimentos y tramites administrativos.

**Parágrafo 1:** para efectos de la continuidad en la prestación de los servicios los días SÁBADO y DOMINGO, los establecimientos comerciales, financieros y galerías de mercado, podrán prestar sus servicios a través de plataformas digitales y por servicio a domicilio.

**Parágrafo 2:** los propietarios, administradores o representantes legales de establecimientos abiertos al público (Supermercados, droguerías, entidades financieras, y en general los establecimientos que estén prestando servicios durante la emergencia), **que incumplan, o no hagan cumplir las medidas ordenadas por este decreto**, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo décimo de este documento, sin perjuicio de las demás que se encuentren probadas en el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: UNIFÍQUESE LA POBLACIÓN EXCEPTUADA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ORDENADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON LAS EXCEPCIONES DECRETADAS EN EL ARTÍCULO 3 "garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio" EXPEDIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020.**

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo de los protocolos funerarios contenidos en el Numeral 9 del artículo 3, Decreto Presidencial 531 de 2020, los servicios funerarios, entierros y cremaciones se ajustarán a las orientaciones contenidas en la guía para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19-Version vigente, emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, en consecuencia, *"La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación"*.


**ARTÍCULO SEXTO: Movilidad.** Se garantiza el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo, de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería en el territorio nacional, que sea estrictamente necesario parra prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y las actividades permitidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHÍBASE el expendio y consumo** de bebidas alcohólicas y embriagantes, en todo el territorio del municipio (Zona urbana y Rural), a partir de las cero

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

horas (00:00) del día lunes 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día lunes 27 de abril de 2020.

**Parágrafo:** Reitérese la medida de **"TOQUE DE QUEDA"** contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la cuarentena.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A "Actos de discriminación", del código penal, ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 27 de abril de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO** el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 "violación de medidas sanitarias".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.	
Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Firma: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera